**CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE ENTRE**

**ALEJANDRA HIDALGO**

**Y**

**JUAN CARLOS CARMONA AYANCAN**

En Valdivia de Chile, a 03 de octubre de 2016, entre Alejandra Hidalgo RUT 18.103.808-k, representante de SOLVE S.A con domicilio en General Lagos, 1621 Block A, dpto. 13, Valdivia, por una parte, y por otra; don Juan Carlos Carmona Ayancan RUT 15758862-1 con domicilio en …………………. Han convenido el siguiente contrato de desarrollo de software consistente en programación e implementación del sistema de cotización y seguimiento de estados para dichas cotizaciones, en adelante el “Contrato”:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, don Juan Carlos Carmona Ayancan Contrata al desarrollador, para el levantamiento, programación e implementación del programa de cotizaciones y seguimiento de estados para la empresa TPM Ingeniera:

1. Levantamiento de los requerimientos detallados de los sistemas contratados.
2. Diseño del funcionamiento del programa y presentación de prototipo a cliente.
3. Programación del software a desarrollar del sistema completo.
4. Implementación y puesta en marcha del sistema.
5. Entrega de:
   1. Descripción completa del software utilizado en el desarrollo de la aplicación, origen y licencias.
   2. Documentación de aplicación.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total de los servicios contratados, ascienden a la suma bruta total de $ 100.000.- (cien mil pesos), incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que el GRUPO DE TRABAJO, de buena fe y conforme a las especificaciones del servicio contratado, apruebe cada una de las etapas, los pagos se cancelaran según el siguiente cronograma:

* 30% del total del contrato, sujeto a la entrega y aprobación de prototipo.
* 70% del total del contrato, sujeto a la entrega final de la aplicación.

TERCERO: Garantía.

El desarrollador se obliga a entregar como garantía, el monto equivalente al 10% del total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior la garantía se establece de 3 meses después de la fecha de recepción final del programa y contra la entrega del último pago.

La empresa tendrá el derecho de hacer uso de la garantía en caso que el desarrollador no diere fiel cumplimiento del contrato y/o que el programa presente defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el desarrollador dentro 10 días de haber sido informado por la empresa. En caso que el desarrollador hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la garantía por un periodo de al menos 3 meses desde la fecha en que se concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la empresa podrá hacer uso del total de dicha garantía.

Una vez expirada su vigencia, la empresa devolverá al desarrollador el monto total de la garantía que hubiere recibido del desarrollador.

CUARTO: Plazos.

El plazo total para el levantamiento, programación, implementación y puesta en marcha del servicio contratado es de 13 semanas desde la firma de este contrato.

En caso que el desarrollador no cumpliere con el plazo de entrega antes señalado, deberá pagar a la empresa una multa de 1 UF por cada semana de atraso, las cuales serán compensadas y retenidas respecto de cualquier obligación o pago que adeudare la empresa al desarrollador, sea bajo el presente contrato o por otro motivo.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Empresa ponga a disposición del Desarrollador con motivo de los servicios del presente contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de los servicios y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción provisoria.

En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual de la aplicación, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al desarrollador le pertenecen en forma total y exclusiva a la Empresa, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. La Empresa deberá reconocer la autoría moral que corresponda al desarrollador.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni dependencia alguna entre las partes y que la voluntad de estas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato regida por el Código del Trabajo.

SEPTIMO: Termino anticipado.

La empresa estará expresamente facultada para poner término inmediata u unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en el siguiente caso:

* Si el desarrollador incumpliere gravemente con el presente contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.

Si la empresa realiza un término de contrato anticipado por cualquier otro motivo, esta deberá pagar una indemnización equivalente a un mínimo de 40% del total del contrato o lo equivalente al porcentaje de avance del proyecto.